

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

VIERNES, 18 DE ENERO DE 1963

NUM. 15

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la Provincia de León

Jefatura Provincial de Sanidad

Solicitado por el Ayuntamiento de Vegarrienza, autorización para la instalación de un Botiquín de Urgencia por encontrarse la Farmacia más próxima a distancia superior a los 5 km. por el camino más corto, se publica el proyecto de autorización, en este periódico oficial, a los efectos del apartado 4.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Febrero de 1962, que reglamenta su instalación y funcionamiento en núcleos rurales, concediéndose un plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, a fin de que puedan formularse ante la Jefatura Provincial de Sanidad, las reclamaciones que se estimen convenientes.

León, 16 de Enero de 1963.

167 El Gobernador Civil,

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación, en sesión de 28 de Diciembre último, acordó señalar para celebrar la del presente mes de Enero el día 25 y hora de las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Enero de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray. 173

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIOS

Con fecha uno del presente mes, ha cesado en el cargo de Recauda-

dor de Contribuciones de la zona de Sahagún, D. Geminiano Borrego Rodrigo y, en la misma fecha, ha tomado posesión, como Recaudador interino de la misma Zona, D. Félix Salán Gallego.

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 14 de Enero de 1963.—El Tesorero de Hacienda, José Tomás Biosca.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 183

o o

Con fecha 10 del corriente mes, el Recaudador de Contribuciones de la zona de Riaño, ha nombrado Auxiliar de Recaudación y Agente Ejecutivo de la citada Zona, a D. Vicente Alvarez Simón, al amparo del número 2 del artículo 32 del Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 14 de Enero de 1963.—El Tesorero de Hacienda, José Tomás Biosca.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 183

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gabriel Fernández de Dios, vecino de Riello (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Omaña, en término municipal de dicho pueblo, con destino a riegos.

Resultando: Que publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León, Zamora y Salamanca, a los efectos de concursos de proyectos, solamente se presentó el del señor peticionario, al que acompañó instancia solicitando la concesión, el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto en terrenos de dominio público y el do-

cumento que acredita estar poseyendo como dueño la finca que pretende regar.

Resultando: Que remitido el proyecto a al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado en fecha 14 de Octubre de 1961, diciendo «estar incluido en la zona de embalse de la futura presa del Omaña actualmente en estudio».

Resultando: Que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias antes mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Riello, dentro plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, S. A.», solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de Agosto de 1926. Dado traslado de la anterior reclamación al señor peticionario, la contestó en tiempo oportuno, mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando: Que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de León, en cumplimiento de la O.M. de Agricultura de 27 de Julio de 1943, le devolvió informado favorablemente.

Resultando: Que designado el Ingeniero de la 2.ª Zona D. Francisco Pérez de los Cobos, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando: Que remitido el proyecto al Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Valladolid, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 5 de Febrero de 1954 y

O. M. de 24 de Septiembre siguiente, modificados en parte por la Orden Ministerial de 24 de Octubre de 1955, ha emitido su informe en el sentido de que no existe ningún inconveniente por parte de dicho Organismo en que se realice la concesión de aguas que se pretende.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y que todos los organismos que han conocido en él, no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S.A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinable al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de Marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de Agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero, careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932 Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de Septiembre y 8 de Octubre de 1959.

Esta Comisaría ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a D. Gabriel Fernández de Dios autorización para derivar mediante elevación un caudal total de 2,60 litros de agua por segundo del río Omaña, en término municipal de Riello (León), con destino a riegos de 3,25 Has. en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Nistal Bedia en 9 de Septiembre de 1961, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 103.407,57.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen

modificaciones en la esencia de la concesión.

El concesionario deberá presentar en el plazo de seis meses un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que una vez aprobado por esta Comisaría, si procede, se deberá construir en un plazo de un año después de su aprobación.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas

abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado, en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan el agua consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas, dispuestos por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de Febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en el período de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—No tendrá derecho a indemnización ninguna el concesionario cuando se construya el embalse del Omaña, ni por la concesión ni por la plusvalía de los terrenos a los que se adscribe la concesión.

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el señor peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas según dispone la Ley del Timbre en vigencia, las cuales quedan adheridas a la presente resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metá-

lico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por conducto de esta Comisaría de Aguas del Duero o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

6498 Núm. 71.—842,65 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de Enero, acordó informar favorablemente la cuenta general del presupuesto extraordinario para la construcción de cámaras frigoríficas, así como la de el de construcción de grupos escolares, cuyos expedientes se exponen al público por espacio de quince días, para que durante los mismos y ocho más, puedan presentarse contra dichos expedientes los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

León, 16 de Enero de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares. 170

Acordado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Diciembre último, la aprobación de las bases para la adquisición mediante concurso, de un camión con destino al Parque Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se expone al público durante ocho días para que puedan formularse, contra las mismas, las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

León, 10 de Enero de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares. 140

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Rodolfo Manzanera Rio, representado por el Procurador Sr. Muñiz (D. Isidoro), contra D. José Llamas Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Gordón, en reclamación de 1.670,20 pesetas, más costas, por resolución del día de hoy, he acordado anunciar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, con la rebaja del 25 por 100.

Un generador de autógena, con sus accesorios, marca «Gala», en buen estado, tasado en dos mil quinientas pesetas, embargado a dicho deudor para garantizar aquellas responsabilidades.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de Febrero próximo, a las 12 horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta, y que ésta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a once de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

138 Núm. 75.—115,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de tercera de mejor derecho, seguidos en este Juzgado con el número 69 de 1962 y de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Astorga, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho seguida por los trámites del juicio de cognición entre partes, de la una, como demandante, D. Aurelio Vega Cobos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre,

representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez y defendido por el Letrado D. Tomás González Cubero, y de la otra, como demandados, D. Urbano Ramos Calderón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. Eloy Martínez García y defendido por el Letrado D. Cipriano Tagarro Martínez, y D. Mariano Calonge Seco, también mayor de edad, casado, industrial-chapista y vecino que fue de Bembibre y en ignorado paradero hoy, el cual, por su incomparecencia, está declarado rebelde y representado en los estrados del Juzgado, sobre tercera de mejor derecho sobre el importe que se obtenga del compresor marca Bético, de 2 H P., número 20310, embargado en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el D. Urbano Ramos contra D. Mariano Calonge; y

Resultando....

Considerando....

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la presente demanda de tercera de mejor derecho entablada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Aurelio Vega Cobos, contra D. Urbano Ramos Calderón y D. Mariano Calonge Seco, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, declarando que el actor no tiene preferencia al cobro del dinero resultante de la venta del compresor litigioso, mandando extraer de la Caja General de Depósitos de esta provincia la cantidad de ocho mil trescientas doce pesetas que fueron depositadas a resultas de esta tercera y para efectuar el pago al demandado ejecutante D. Urbano Ramos Calderón, llevándose a los autos de juicio ejecutivo de donde esta tercera dimana testimonio en lo necesario de esta sentencia. Condeno al demandante tercerista don Aurelio Vega Cobos al pago de las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado D. Mariano Calonge Seco se le notificará en la forma que preceptúa la Ley, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rafael Martínez Sánchez.—Rubricado.

Fue leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.—Firmado: Aniceto Sanz.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Mariano Calonge Seco, en ignorado paradero, expido el presente edicto en Astorga, a dos de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

38 Núm. 63.—249,40 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público.—Que en el procedimiento de apremio de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. Andrés Torrente Freire, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bem-bibre del Bierzo, contra D. Aniceto López García, también mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Quintana de Fuseros, sobre pago de diez y siete mil novecientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, en los que se embargó como de la propiedad de dicho demandado y a garantizar dichas responsabilidades, el siguiente vehículo:

Un camión, marca «Forsson», con basculante, matrícula LE 4.615, con motor «Barreiros-Diesel», la cabina pintada de azul, y la caja destrozada, con seis ruedas, cuatro traseras y dos delanteras, en buen uso, y la cabina también destrozada, con motor número 161. Valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Dicho camión se encuentra depositado en D. José Antonio Fernández Vegal, en un local propiedad de este último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a once de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Fidel Gómez.

160 Núm. 77.—136,50 ptas.

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público.—Que en el procedimiento de apremio de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancias del Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de la Entidad «Sociedad Regular Colectiva López Bodelón Hermanos», domiciliada en esta ciudad, contra D. Pedro González Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Ribera de Folgoso, sobre pago de tres mil treinta y seis pesetas de principal, trescientas treinta y siete pesetas diez céntimos de gastos de protesto y costas causadas y que se causen, se embargó como de la pro-

piedad de dicho demandado, y se saca pública subasta por primera vez, término de veinte días, y bajo el tipo de tasación, el inmueble siguiente:

«Casa, al sitio del Molinón, término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, mide aproximadamente nueve metros de fachada, por siete de fondo, sesenta y tres metros cuadrados aproximadamente, consta de planta baja y alta, cubierta de losa, con dos puertas y cinco ventanas en su fachada principal, y una puerta y cuatro ventanas y un balcón en la fachada posterior. Está sin revocar las tres fachadas que tiene visibles, y linda: frente, con carretera de Las Ventas de Albares a Boeza; izquierda entrando, con otra casa de dos pisos propiedad del demandado; derecha y espalda, más terreno del demandado». Tasada en cuarenta y dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Febrero próximo a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a once de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Fidel Gómez.

161 Núm. 78.—168,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado Comarcal de Astorga, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Habiendo visto el Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, en fuerciones, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Ignacio Gallego Palacio, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Eloy Martínez García y dirigido por el Letrado D. Cipriano Tagarro Martínez, y de la otra, D. Claudio del Campo Santiago, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Astorga, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Eloy Martínez García, en

nombre y representación de D. Ignacio Gallego Palacio, debo de condenar y condeno al demandado don Claudio del Campo Santiago, declarado en rebeldía, al pago de la cantidad reclamada de cuatro mil novecientas ochenta y dos pesetas con ochenta céntimos de principal, más el interés legal de las mismas desde la fecha de interposición de esta demanda, al demandante, con imposición de las costas causadas en este procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo practicado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pellitero.—Rubricado.—Fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Claudio del Campo Santiago, en ignorado paradero, expido el presente en Astorga, a dos de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Malvárez.

131 Núm. 76.—86,65 ptas.

Anuncios particulares

*Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de León*

Habiéndose extraviado la libreta número 142.973 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

130 Núm. 70.—28,90 ptas.

Comunidad de Regantes

«Presa Cabildaria» de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Se convoca a todos los usuarios de las aguas de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el próximo día 8 de Febrero, a las tres de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro en segunda, caso de no reunirse número suficiente en la primera, al sitio del Pontón del Vadillo, con el fin de proceder al nombramiento del nuevo Cabildo que ha de regir los destinos de esta Comunidad durante el año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roderos, 16 de Enero de 1963.—El Presidente, Heraclio Sánchez.

186 Núm. 84.—49,90 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial.
1963